



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIX del párrafo 3 del artículo 37, y las fracciones X y XI del artículo 38; y se adiciona la fracción XVIII al artículo 38 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Consuelo Nayeli Lara Monroy, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1, 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a las comisiones competentes y derivado del presente receso de ley, se turnó a la Diputación Permanente para continuar con su trámite legislativo para la formulación del dictamen respectivo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema medular que motiva su presentación.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, las y los integrantes de este órgano dictaminador expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que este órgano dictaminador somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, el cual por disposición legal fue recibido por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene por objeto incorporar en la ley protectora de los derechos de niñas, niños y adolescentes, que tanto el Estado como los municipios en el ámbito de sus competencias, eduquen y concienticen respecto de la conservación del medio ambiente y el respeto, cuidado y procuración del bienestar de los animales.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

“La presente acción legislativa tiene por objeto que, para lograr la garantía y consecución de una educación de calidad y una igualdad sustantiva, tanto el Estado como los municipios en el ámbito de sus competencias, eduquen y concienticen respecto de la conservación del medio ambiente; al mismo tiempo que se plantea que la educación, además de lo señalado en las disposiciones aplicables, tenga como finalidad el respeto, cuidado y procuración del bienestar de los animales.

Derivado de lo anterior, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere que los planes y programas de estudio incluirán diversos conocimientos, dentro de los cuales se destaca la enseñanza del cuidado al medio ambiente. Ello, en razón de tan importante derecho humano reconocido en el artículo 4º constitucional, en donde además se prevé la responsabilidad para quien provoque un daño o deterioro.

Por su parte, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas reconoce en su artículo 17 el derecho al medio ambiente, y de manera correlativa el artículo 18 señala la obligación de respetar y cuidar el patrimonio natural del Estado, así como la vida y la integridad de los animales como seres sintientes, brindándoles un trato digno.

Asimismo, es de advertir que la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes, prevé en su artículo 43, que este grupo social, tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable. En relación a ello, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, refiere en su artículo 39 que las autoridades competentes promoverán la incorporación de contenidos ecológicos, desarrollo sustentable, mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

climático, protección del ambiente, conocimientos, valores y competencias, en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud.

Por si lo anterior fuera poco, la Ley General de Educación enfatiza la importancia de este derecho en sus preceptos 12, 13 y 16, de los que se destaca el impulso al desarrollo ambiental, el respeto y cuidado al medio ambiente con la constante orientación hacia la sostenibilidad, así como la impartición de educación, que ya sea por el Estado o por particulares, inculque conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible y la prevención y combate a los efectos del cambio climático, entre otros.

En referencia al respeto por los animales, la Declaración Universal de los Derechos del Animal, advierte en su artículo 2, que tienen derecho a ser respetados, cuidados y protegidos, teniendo las personas la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.

¡Ningún animal debe ser sometido a malos tratos ni actos crueles! Así, el respeto al medio ambiente y a los animales, debe representar una máxima en toda la sociedad y es de suma importancia que se haga énfasis este tema en niñas, niños y adolescentes, para generar empatía y responsabilidad en su cuidado y protección.

Cabe referir que la presente acción legislativa, implica dar cumplimiento a la concurrencia existente entre leyes generales y locales, para el caso en concreto, con la publicación del Decreto de fecha 27 de mayo del año



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

en curso, en el Diario Oficial de la Federación a la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes.

Finalmente, es de resaltar que el pasado 05 de junio se conmemoró el Día Mundial del Medio Ambiente, fecha importante que invita a la sensibilización y conciencia, al tiempo en que sirve de llamado a los gobiernos para actuar y tomar medidas en la materia, como es el caso que hoy nos ocupa.”

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

Primeramente resulta preciso mencionar que la presente acción legislativa tiene por objeto incorporar en la ley protectora de los derechos de niñas, niños y adolescentes, que tanto el Estado como los municipios en el ámbito de sus competencias, eduquen y concienticen respecto de la conservación del medio ambiente y el respeto, cuidado y procuración del bienestar de los animales.

Consideramos que lo anterior, fomenta que Tamaulipas tenga una generación de ciudadanos más conscientes sobre la importancia del medio ambiente, ya que, al educar a las niñas, niños y adolescentes en estas materias, se les prepara para ser adultos responsables y comprometidos con su comunidad y el planeta.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Además, de lo anterior, debemos de recordar que el derecho a un medio ambiente sano es reconocido a nivel internacional como un derecho humano fundamental, el cual ha sido consagrado en diversos tratados y acuerdos, como la Convención sobre los Derechos del Niño, que en su artículo 29 establece que la educación debe orientarse al desarrollo del respeto por el medio ambiente natural. Asimismo, en el ámbito nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., garantiza el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, por lo tanto, estimamos que esta inclusión en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, refuerza estos compromisos al focalizar esfuerzos en un grupo particularmente vulnerable y con un papel concluyente en el futuro de la sociedad.

Estimamos que la educación y concientización sobre el medio ambiente y el bienestar animal son esenciales para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, ya que, al inculcar en las nuevas generaciones el respeto por la naturaleza y los seres vivos contribuye a formar ciudadanos responsables, conscientes de los desafíos ambientales actuales y preparados para enfrentarlos, lo cual, no solo se traduce en la protección del entorno, sino también en el fomento de valores como la empatía, la responsabilidad y la ética, elementos clave para el desarrollo de una ciudadanía activa y comprometida con el bien común.

Desde el punto de vista jurídico, la reforma es completamente viable, ya que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a los municipios la facultad de prestar los servicios públicos que se refieren al medio ambiente, entre otros. Esto implica que los municipios tienen una responsabilidad directa en la gestión y conservación de los recursos naturales y, por ende, en la educación y concientización de la población al respecto. Motivo por el cual, la propuesta puesta a nuestra consideración no solo se encuentra alineada con estas



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

competencias, sino que además fortalece el marco normativo al establecer un deber explícito de los gobiernos locales y estatales en la formación de las nuevas generaciones.

En ese mismo sentido, consideramos pertinente dejar asentado en el presente instrumento parlamentario, que la acción legislativa puesta a nuestro parecer, resulta coherente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, particularmente con el ODS 4 (Educación de Calidad), el ODS 13 (Acción por el Clima) y el ODS 15 (Vida de Ecosistemas Terrestres)¹.

Como se puede vislumbrar, la educación y concientización en temas ambientales y de bienestar animal dentro del sistema educativo y de protección infantil contribuyen directamente al logro de los objetivos antes señalados, asegurando que las futuras generaciones no solo se encuentren mejor preparadas para enfrentar los desafíos globales, sino que también se conviertan en agentes de cambio.

Motivo por el cual, estimamos que estas reformas no solo deben ser justificadas desde un punto de vista jurídico, sino también desde una perspectiva pedagógica y social, dado que, al integrar estas temáticas en la educación y concientización dirigidas a niñas, niños y adolescentes, se garantiza un enfoque integral para que las nuevas generaciones puedan asumir roles proactivos en la protección del medio ambiente y el respeto por los animales.

Finalmente, consideramos pertinente dejar establecido que, derivado de la buena comunicación con las Secretarías que conforman la Administración Pública Estatal,

¹ <https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

se tuvo a bien solicitar la opinión técnica jurídica a la Secretaría de Educación, la cual dio contestación en sentido procedente, toda vez que estima que la misma, se relaciona con los propósitos de la Nueva Escuela Mexicana, motivo por el cual, quienes suscribimos el presente Dictamen, nos pronunciamos a favor de la acción legislativa, en aras de crear una base normativa sólida que garantice la continuidad y efectividad del desarrollo sostenible.

VI. Conclusión

Finalmente, la acción legislativa de mérito se estima procedente conforme a lo expuesto en el presente dictamen, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIX, DEL PÁRRAFO 3, DEL ARTÍCULO 37; X Y XI DEL ARTÍCULO 38; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII, AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones XIX, del párrafo 3, del artículo 37, y X y XI del artículo 38; y se adiciona la fracción XII, al artículo 38 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 37.

1. y 2. ...

3. Las...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

I. a la XVIII. ...

XIX. Educar a niñas, niños y adolescentes el fomento de hábitos dirigidos a respetar, valorar, proteger y conservar el medio ambiente y el desarrollo sustentable, así como concientizarlos sobre las causas y efectos del cambio climático y el cuidado de los animales;

XX. a la XXVI. ...

Una...

En...

4. al 6. ...

ARTÍCULO 38.

La...

I.- a la IX.- ...

X.- Difundir los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos;

XI.- Fomentar el bienestar de la salud mental de las niñas, niños y adolescentes, a través de la implementación de programas, orientación, asesoría y en su caso, canalización de aquellas personas que lo necesiten a las instancias de salud correspondientes; e



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

XII.- Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente; así como el respeto, cuidado y procuración del bienestar de los animales.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

| NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---------|-----------|------------|
| DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE | | _____ | _____ |
| DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA | | _____ | _____ |
| DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ SECRETARIO | | _____ | _____ |
| DIP. JUAN VITAL ROMAN MARTÍNEZ VOCAL | | _____ | _____ |
| DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL | | _____ | _____ |
| DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL | | _____ | _____ |
| DIP. CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO VOCAL | _____ | _____ | _____ |

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX DEL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 37, Y LAS FRACCIONES X Y XI DEL ARTÍCULO 38; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.